



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0114 - 2021-MPS/GM

Sechura, 17 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0490-2021-MPS/GAJ de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - RÉGIMEN LABORAL - CAS; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 16457 recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2021, el Sr. Dany Daniel Cherre Tume, identificado con DNI N° 43838652, solicita el Pago de sus Beneficios Sociales que le corresponden al haber laborado para la entidad en el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2019.

Que, mediante Informe N° 0620-2021-MPS-GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 01 de diciembre de 2021, la Responsable de la Oficina de Planillas, considerando que la recurrente ha laborado en la condición de Personal Contratado CAS (D.L. N° 1057) durante el periodo comprendido desde el 15/03/2019 al 31/12/2019, se ha procedido a elaborar a su favor el Proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0041-2021, por concepto de vacaciones trucas, por el monto equivalente a S/. 875.37 (Ochocientos Setenta y Cinco con 37/100 Soles), incluyendo los aportes del empleador (9 % Essalud).

Que, mediante Informe N° 0471-2021-MPS-GAyF/SGRH de fecha 03 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando el informe precedente de la Responsable de Planillas y la proyección de Liquidación de Beneficios Sociales, opina se atienda lo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente y de ser posible su atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, previo informe legal.

Que, mediante Informe N° 0376-2021-MPS-GM/GAyF de fecha 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el referido expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre pago de Beneficios Sociales correspondientes al año 2019, a favor del Sr. Dany Daniel Cherre Tume, para informe legal y continuar con las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios concordantes con el artículo 4° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y considerando que el servidor trabajó para la entidad municipal desde el 15 de marzo al 31 de diciembre del 2019, con una remuneración mensual de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), OPINA se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Dany Daniel Cherre Tume, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente para tal efecto.

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de Abril del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)" ; Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)" .

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

12:47

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 19

...(2) Continúa Resolución Gerencial N° 0114-2021-MPS/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago sobre **BENEFICIOS SOCIALES** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** correspondientes al Año 2019, por el monto total ascendente a **S/. 875.37 (Ochocientos Setenta y Cinco con 37/100 Soles)**, incluyendo los descuentos de Ley y los aportes del empleador a Essalud (9 %), a favor del servidor municipal Sr. **DANY DANIEL CHERRE TUME**, identificado con DNI N° 43838652, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

TFE/GM.
JMZM/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. **TOMAS FIESTAS ECH**
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52528

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
05 ENE 2022
N° REG. 026 HORA 12:47pm
N° FOLIOS 02 FIRMA [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 026
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 05/01/22 FIRMA [Firma]